
INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Clave Informática
18-CVOPVT-26-24-NR-0

Clave seguimiento
CMAYOR/2018/26/13

Clave DG
ACCESIBILIDAD

Objeto del contrato: ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

El presente informe se redacta a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El Decreto 7/2015, de 29 de junio, del Molt Honorable President de la Generalitat, modificado por el Decreto 12/2015, de 16 de septiembre, determina las Consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, entre las que se encuentra la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio; en su artículo 10 le asigna a ésta las competencias en materia de vivienda, proyectos urbanos, obras públicas, vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, costas y aeropuertos.

El Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de esta Consellería, en el apartado 1 de su artículo 1, indica que la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio es el máximo órgano responsable del Consell en materia de vivienda y calidad de la edificación, entre otras competencias.

El Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de esta Consellería, en el apartado 1 de su artículo 1, indica que la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio es el máximo órgano responsable del Consell en materia de vivienda, proyectos urbanos, obras públicas, vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, costas y aeropuertos.

Por tanto, uno de los fines institucionales de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio es el seguimiento del cumplimiento de cumplimiento de la normativa de accesibilidad y de los criterios para su aplicación .a cuyo ámbito pertenece el presente expediente de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SE INFORMA :

El presente informe se redacta a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, tiene entre sus competencias, las relativas a las condiciones de viviendas y edificios.

A tal efecto se viene regulando desde el ámbito estatal y el autonómico, abundante normativa cuya finalidad es garantizar las condiciones de accesibilidad a los edificios. La accesibilidad tiene por objeto dotar aquella de las condiciones que permitan el uso autónomo de los distintos espacios del inmueble a todas las personas incluyendo también a las personas con diversidad funcional.

El marco regulador debe ser de aplicación para todas las personas físicas o jurídicas, de lo que se infiere que también implica, especialmente evaluar las condiciones de los edificios de la Generalitat de uso público o que prestan atención al público.

En especial, debemos recordar las determinaciones de la *Ley 1/1998 de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación*, y los reglamentos que la desarrollan, y del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, donde, además de los criterios a seguir para adecuar las edificaciones y espacios públicos, se contempla un calendario de la exigencia de las condiciones básicas de accesibilidad para los espacios públicos y edificaciones existentes, estableciendo la fecha de 4 de diciembre de 2017 para la adecuación de aquellos que sean susceptibles de ajustes razonables.

Consecuentemente, se ha considerado necesario plantear este Estudio con el objeto de evaluar las condiciones de accesibilidad de los edificios públicos de la Generalitat y obtener una valoración aproximada de los costes que ello pueda suponer.

El estudio debe evaluar los niveles de accesibilidad: desde el medio urbano al edificio; de los itinerarios internos; de los puntos de atención al público, la disponibilidad de ascensor adaptado en caso de edificios de más de una planta, la existencia de aseos adaptados, etc...en los edificios cuya titularidad es de la Generalitat y en los que se presta atención al público, además de plantear las intervenciones necesarias para adecuar las edificaciones que permitan mejorar la accesibilidad o permitir los ajustes razonables para ello, todo ello en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte de este contrato.

El objeto de la actuación cumple con los objetivos de la Consellería, por lo que queda justificada su necesidad para los fines del servicio público, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014.

La Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, tiene previsto para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, la realización de ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE LA GENERALITAT con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019, 08.02.01.431.10.AT000997 destinada a la asistencias técnicas e investigación dentro del capítulo 6 del proyecto de la Generalitat para 2019, y queda condicionada a la efectiva disposición del misma.

Considerando idóneo el ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE LA GENERALITAT a realizar en tanto que vienen a satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse, y con el objeto de proceder a la correcta ejecución de las mismas, es necesaria la contratación de una empresa o equipo profesional que reúna las características, capacidades y conocimientos necesarios para tal fin.

A la vista de lo anterior no se encuentran inconvenientes para que se proceda a la tramitación del expediente para la contratación de la ejecución de dicha Estudio por el Servicio de Rehabilitación y del Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana.